



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 9 de octubre de 1991

Núm. 231

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—N.º 3.066/91, Seguridad Social, a la Empresa Corelsa, con domicilio en Polígono Industrial, Nave 24, Arcahueja (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—N.º 3.067/91, Seguridad Social, a la Empresa Corelsa, con domicilio en Polígono Industrial, Nave 24, Arcahueja (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—N.º 3.068/91, Seguridad Social, a la Empresa Corelsa, con domicilio en Polígono Industrial, Nave 24, Arcahueja (León), por incurrir en la infracción

tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—N.º 3.069/91, Seguridad Social, a la Empresa Corelsa, con domicilio en Polígono Industrial, Nave 24, Arcahueja (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—N.º 3.070/91, Seguridad Social, a la Empresa Corelsa, con domicilio en Polígono Industrial, Nave 24, Arcahueja (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 15.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de quinientas mil cien pesetas (500.100 ptas.).

—N.º 3.071/91, Seguridad Social, a la Empresa Corelsa, con domicilio en Polígono Industrial, Nave 24, Arcahueja (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.3 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

—N.º 3.095/91, Desempleo, a la Empresa Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., con domicilio en Ctra. Zamora, Km. 5, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre in-

fracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—N.º 3.097/91, Desempleo, a la Empresa Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., con domicilio en Ctra. Zamora, Km. 5, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—N.º 3.120/91, Seg. e Higiene, a la Empresa Comercial Discográfica Leonesa, S. L., con domicilio en Alcalde Miguel Castaño, 115, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.3 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil (10.000 ptas.).

—N.º 3.128/91, Desempleo, a la Empresa José González Alonso, con domicilio en Avda. de la Constitución, n.º 183, Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. de 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.129/91, Desempleo, a la Empresa José González Alonso, con domicilio en Avda. de la Constitución, n.º 183, Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. de

15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.142/91, Seguridad Social, a la Empresa A.U.R.O.G.A., S.A., con domicilio en Ctra. de La Espina, kilómetro 7,5, Cubillos del Sil (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—N.º 3.151/91, Seguridad Social, a la Empresa Evilasio Betegón Redondo, con domicilio en c/ Ordoño II, 14, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.152/91, Seguridad Social, a la Empresa Evilasio Betegón Redondo, con domicilio en c/ Ordoño II, 14, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.153/91, Seguridad Social, a la Empresa Evilasio Betegón Redondo, con domicilio en c/ Ordoño II, 14, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.155/91, Seguridad Social, a la Empresa Evilasio Betegón Redondo, con domicilio en c/ Ordoño II, 14, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.165/91, Seguridad Social, a la Empresa Promociones Deportivas Bercianas, S. A., con domicilio en calle Juan de Austria, 4, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4.º y 5.º de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.166/91, Seguridad Social, a la Empresa Promociones Deportivas Bercianas, S. A., con domicilio en calle Juan de Austria, 4, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4.º y 5.º de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

dose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.202/91, Seguridad Social, a la Empresa Pavimentos Leoneses, S. L., con domicilio en c/ Ordoño II, 17-tercera puerta 8.º, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—N.º 3.203/91, Seguridad Social, a la Empresa Pavimentos Leoneses, S. L., con domicilio en c/ Ordoño II, 17-tercera puerta 8.º, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—N.º 3.204/91, Seguridad Social, a la Empresa Pavimentos Leoneses, S. L., con domicilio en c/ Ordoño II, 17-tercera puerta 8.º, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.205/91, Seguridad Social, a la Empresa Pavimentos Leoneses, S. L., con domicilio en c/ Ordoño II, 17-tercera puerta 8.º, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.206/91, Seguridad Social, a la Empresa Pavimentos Leoneses, S. L., con domicilio en c/ Ordoño II, 17-tercera puerta 8.º, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 13 de septiembre de 1991.—Fernando José Galindo Meño. 7383

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resul-

tado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han levantado las siguientes actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social:

—N.º 495/91, a la Empresa Visasu, S. A., y con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, 24 (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 64.1, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintidós mil cuatrocientas cuarenta y nueve (22.449) pesetas.

—N.º 513/91, a la Empresa Blas Alonso Robles, y con domicilio en República Argentina, 26 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de seis mil noventa pesetas (6.090 ptas.).

—N.º 540/91, a la Empresa José María Carlos López y Martínez, y con domicilio en c/ San Guillermo, 19 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de cincuenta y cinco mil noventa y tres pesetas (55.093 ptas.).

—N.º 555/91, a la Empresa Armandó Farto Fernández, y con domicilio en c/ Río Silván, 2 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de mil seiscientos treinta y una pesetas (1.631 ptas.).

—N.º 556/91, a la Empresa Armandó Farto Fernández, y con domicilio en c/ Río Silván, 2 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de tres mil ciento trece pesetas (3.113 ptas.).

—N.º 557/91, a la Empresa Armandó Farto Fernández, y con domicilio en c/ Río Silván, 2 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de dos mil novecientas sesenta y seis pesetas (2.966 ptas.).

—N.º 560/91, a la Empresa Exclusivas Rodríguez, S. A., y con domicilio en c/ Galicia, 12 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 74.4 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintiocho mil cuatrocientas catorce pesetas (28.414 ptas.).

—N.º 561/91, a la Empresa Exclusivas Rodríguez, S. A., y con domicilio en c/ Galicia, 12 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 74 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de nueve trescientas noventa pesetas (9.390 ptas.).

—N.º 562/91, a la Empresa Exclusivas Rodríguez, S. A., y con domicilio en c/ Galicia, 12 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 74 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de setenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (74.472 ptas.).

—N.º 563/91, a la Empresa Exclusivas Rodríguez, S. A., y con domicilio en c/ Galicia, 12 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los artículos 68 al 74 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesetas (104.663 ptas.).

—N.º 564/91, a la Empresa Tirado e Hijos, S. L., y con domicilio en Ramón y Cajal, 33 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas (32.566 ptas.).

—N.º 567/91, a la Empresa Suministros Leoneses de Hostelería, S. A., y con domicilio en Arcipreste de Hita, 1 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de setenta y tres mil setecientas sesenta y cinco pesetas (73.765 pesetas).

—N.º 569/91, a la Empresa Armandó Farto Fernández, y con domicilio en c/ Río Silván, 2 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de mil setecientas treinta y dos pesetas (1.732 ptas.).

—N.º 572/91, a la Empresa Mina Anita, S. L., y con domicilio en Susana González, 33 (Bembibre), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74), y por un importe total de quinientas sesenta y cuatro mil noventa y cinco pesetas (564.095 ptas.).

—N.º 573/91, a la Empresa Mina Anita, S. L., y con domicilio en Susana González, 33 (Bembibre), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74), y por un importe total de seiscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos pesetas (698.872 ptas.).

—N.º 575/91, a la Empresa Tirado e Hijos, S. L., y con domicilio en Ramón y Cajal, 33 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74), y por un importe total de treinta y dos mil quinientas sesenta y seis pesetas (32.566 pesetas).

—N.º 594/91, a la Empresa Luis Noé Villalba Álvarez, y con domicilio en Barrio Pinilla, Grupo 4.º n.º 67, bajo (San Andrés del Rabanedo), por infracción a lo dispuesto en los arts. 7.1.b) y 62 b) del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintidós mil novecientas sesenta y siete pesetas (22.967 ptas.).

—N.º 597/91, a la Empresa Tomás Aldeano González, y con domicilio en c/ Zapaterías, 18 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de quince mil ciento cincuenta y siete pesetas (15.157 pesetas).

—N.º 598/91, a la Empresa Tomás Aldeano González, y con domicilio en c/ Zapaterías, 18 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de quince mil quinientas cuarenta y seis pesetas (pesetas 15.546).

—N.º 607/91, a la Empresa Purificación Anita García Guerrero, y con

domicilio en Avda. de La Plata, 11 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74) y por un importe total de cinco mil cuarenta y dos pesetas (5.042 ptas.).

—N.º 610/91, a la Empresa Gerardo Rodríguez Gómez, y con domicilio en c/ Cervantes, 20 (Torre), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BB. OO. E. de 20 y 22-7-74), y por un importe total de dieciocho mil ciento treinta y tres pesetas (18.133 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de quince días hábiles, contados desde su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Dto. 1.860/1975, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación a forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, emitido el presente en León, a 6 de septiembre de 1991.—Fernando José Galindo Meño. 7245

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 9 de julio de 1991, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

4.—Normas subsidiarias de planeamiento municipal de Noceda del Bierzo.

Resultando que mediante oficio de fecha 15 de abril de 1991, registrado de entrada el 6 de mayo siguiente, el Alcalde de Noceda del Bierzo, remite a esta Comisión Provincial de Urbanismo, a efectos de su aprobación definitiva, tres ejemplares del expediente de referencia.

Resultando que el presente expediente fue visto en la sesión que celebró la Comisión Provincial de Urbanismo el 12 de junio de 1990 en la que se acordó suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Noceda del Bierzo, devolviendo el expediente al Ayuntamiento para que se subsanen las deficiencias recogidas en aquella resolución y, previo acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, se elevase de nuevo a esta Comisión para que procediera en su caso a la aprobación definitiva.

Resultando que en la sesión extraordinaria que celebró el Pleno del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, el día 9 de febrero de 1991, se acordó por mayoría absoluta, que representa el quórum legalmente exigible aprobar la subsanación de las deficiencias formuladas a las Normas Subsidiarias por la Comisión Provincial de Urbanismo, y elevar a este Organismo toda la documentación para su aprobación definitiva.

Considerando que esta Comisión Provincial de Urbanismo es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4.º del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que según se expuso en el acuerdo de 12 de junio de 1990, toda la materia referida a la Disciplina Urbanística y a las Normas sobre el estado ruinoso y conservación de los edificios, no se corresponde estrictamente, respecto de los órganos y autoridades actuantes, con los que figuran en la Ley del Suelo y en los Decretos de transferencias, por lo que en aquel acuerdo se indicó que deberían respetarse las competencias y atribuciones de tales órganos y autoridades, sin que se haya procedido a tal subsanación, por lo que, no afectando a la estructura general ni al contenido sustancial de las Normas Subsidiarias, procede eliminar del texto definitivo toda a referencia a dichas materias, que no impedirán la aprobación definitiva del expediente.

Considerando que del detenido estudio del contenido de las Normas Subsidiarias, especialmente de los planos, se determina que no todas las alineaciones quedan perfectamente definidas, por lo que, en esos supuestos, las alineaciones que registrarán en lo sucesivo serán las preexistentes.

Considerando que no apreciándose ninguna deficiencia que impida la aprobación definitiva del presente expediente, procede adoptar un acuerdo por el que se apruebe definitivamente las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, con las apreciaciones señaladas en los dos considerandos anteriores.

La Comisión, por unanimidad y de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, acuerda la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, excepto en la regulación referida a toda la materia de disciplina urbanística y en las normas sobre el estado ruinoso y conservación de los edificios, remitiéndose a la regulación de la materia, así como en las referencias a los órganos y autoridades, a lo dispuesto en la Ley del Suelo y en los Decretos de transferencias, estableciéndose las alineaciones

preexistentes, para aquellas que no queden claramente definidas en la documentación gráfica.

Publíquese este acuerdo íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 44 de la Ley del Suelo y 134 del mencionado Reglamento.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada, ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (artículo 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

7848

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial del Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del
Medio Natural

Se han presentado en la Sección de Coordinación del Medio Natural de León los siguientes expedientes de cambios de titularidad de cotos privados de caza:

Cambio de titularidad del coto privado de caza LE-10.382 a nombre de la Junta Administrativa de Valle de las Casas, siendo el actual don Florencio González Rodríguez, residente en Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico.

Cambio de titularidad del coto privado de caza LE-10.819 a nombre de Hermanos Casado Martínez, S. A., residente en Oviedo, siendo el actual don Angel Calvo Bandera, residente en Burgo Nuevo, Ayuntamiento Villafer.

Cambio de titularidad del coto privado de caza LE-10.022 a nombre de la Junta Administrativa de Valdavidia, siendo el actual don Ismael García Sánchez, residente en Luanco, Ayuntamiento Villaselán.

Cambio de titularidad de los cotos privados de caza LE-10.477, LE-10.430, LE-10.347 y LE-10.588 a nombre de la Sociedad de Cazadores Coto El Oza, siendo los actuales don Ramón Fernández González, residente en Ponferrada; don Antonio Galarraga González, residente en Ponferrada; don Rufino González Fernández, residente en Ponferrada, y don Aurelio Fernández Prieto, residente en San Cristóbal de Valdeusa, respectivamente. Ayuntamientos de Ponferrada y Los Barrios de Salas.

Cambio de titularidad del coto privado de caza LE-10.708 a nombre de don Juan José Álvarez de Lera, siendo el actual titular don Alfonso Zapico

Díez, Ayuntamiento de Vegaquemada.

Asimismo se han presentado en la citada Sección de Coordinación, los expedientes de ampliación de los cotos privados de caza siguientes:

Por don Sandalio García Sánchez, solicitud de ampliación de 20 Has., en el coto LE-10.762, correspondientes al monte N.º 46 de L.D. de la pertenencia de La Devesa de Boñar. Ayuntamiento de Boñar.

Por don Lisardo Argüelles Rodríguez, solicitud de ampliación de 157 Has., en el coto LE-10.330, correspondiente al monte N.º 8 de U.P. de la pertenencia de Busnadiago. Por tener que adjudicarse el aprovechamiento cinegético de acuerdo con la Ley de Caza y la Ley de Régimen Local, dicha ampliación a propuesta de esta Sección de Coordinación y con el acuerdo de las Entidades Propietarias se realiza con la del coto en tramitación del monte N.º 5 de U.P. de la pertenencia de Piedras Albas. Ayuntamiento de Lucillo.

Asimismo se han presentado en la citada Sección de Coordinación, los expedientes de ampliación y cambios de titularidad de los cotos privados de caza siguientes:

Por la Asociación del Club de Cazadores Valense, solicitud de ampliación de 144 Has. en el coto LE-10.198, correspondientes al monte N.º 80 de L.D., de la pertenencia de Val de San Lorenzo. Y el cambio de titularidad a nombre de dicha Sociedad, siendo el actual titular don Lorenzo Cordero Geijo y don Luis Martínez García. Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Por la Junta Administrativa de Santa Catalina de Somoza, solicitud de ampliación de 75 Has. en el coto LE-10.311, correspondientes al monte número 25 de L. D. Y el cambio de la titularidad a nombre de dicha Junta Administrativa, siendo el actual titular don Antonio Calderón Barrioluengo. Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares.

De acuerdo con lo anterior se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar en la Sección de Coordinación del Medio Natural (c/ Ramón y Cajal, 17) la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que comunico para general conocimiento.

El Delegado Territorial en funciones,
Juan José García Marcos.

7845

Núm. 5897—8.064 ptas.

**

Se han presentado en la Sección de Coordinación del Medio Natural de León los siguientes expedientes de creación de cotos privados de caza:

Por las Juntas Administrativas de Rabanal de Arriba, Rabanal de Abajo y Llamas de Laciana, solicitud que afecta a 1.997 Has. de los montes número 273 de U.P., pertenecientes a Rabanal de Abajo, N.º 277 de U.P., perteneciente a Llamas de Laciana, y N.º 281 de U.P., perteneciente a Rabanal de Arriba, y fincas particulares de los tres pueblos. Ayuntamiento de Villablino.

Por don Gumersindo Castro Otero, vecino de Astorga, solicitud que afecta a 600 Has. del monte N.º 23 de L.D., campos comunales de Murias de Rechivaldo y fincas particulares. Estos terrenos forman parte del coto LE-10.650, cuyo titular es Melchor Cordero Alonso. Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares.

Por las Juntas Administrativas de Secos del Porma, Villafruela del Condado y Moral del Condado, solicitud que afecta a 900 Has. de fincas particulares de los tres pueblos. Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Por el Club de Cazadores "Los Tomillares", solicitud que afecta a 700 Has. de fincas particulares de San Pedro de las Dueñas. Ayuntamiento de San Pedro de las Dueñas.

Por la Junta Administrativa de Posada de la Valduerna, solicitud que afecta a 450 Has. de terrenos comunales, propiedad de Posada de la Valduerna. Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

De acuerdo con lo anterior se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar en la Sección de Coordinación del Medio Natural (c/ Ramón y Cajal, 17) la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que comunico para general conocimiento.

El Delegado Territorial en funciones. Juan José García Marcos.

7845 Núm. 5898—4.464 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 6 de septiembre de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-4137-U.

Titular del vehículo: Alfredo Centeno Alonso.

Domicilio: Avda. del Castillo, 182.

Población y provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente núm. LE-23.357-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 23, mes 07, año 1991, hora 9.12, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 329,500.

Hecho denunciado: Circular vehículo de 3.ª categoría conduciendo 5 horas y media seguidas sin efectuar el correspondiente descanso, según queda constancia en el disco diagrama.

El descanso reglamentario es de 45 minutos cada 4,30 horas de conducción.

Precepto infringido: Rglto. 3820/85 y art. 199-1 del Rglto. de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Posible sanción: 20.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre-B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra Vd./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

7846 Núm. 5899—3.888 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 15.900 CL. R.I. 10.434.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica de San Cipriano, con domicilio en el número 22 del Paseo Condesa de Sagasta, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de instalación de recepción de corriente de distribución de cargas 20 KV. (primera fase) en Villahibiera.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y

sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de San Cipriano la instalación de centro de distribución de cargas 20 KV. (primera fase), cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la instalación de una recepción de corriente y distribución de cargas mediante la instalación de un centro en el que en una primera fase se instalará: cabina de llegada a la tensión de 20 KV. tipo I con sus embarrados, trafos, etc., compartimiento de control, automatismo y enclavamiento, etc. Una cabina de medida de la corriente procedente de Iberduero. Una salida a 20 KV. para la línea de Valdepolo quedando espacio para la ampliación del resto de las líneas de salida, todo ello dotado de las correspondientes protecciones reglamentarias tanto de la línea de entrada como las de salida.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

En León a 24 de septiembre de 1991. — El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

7810 Núm. 5900—5.688 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

SECCION DE TURISMO

Expte.: 18/91.

La Delegada Territorial de León, ha dispuesto se le instruya expediente sancionador por supuesta infracción de las normas vigentes en materia turística. En consecuencia la Instructora que suscribe le formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Practicadas las oportunas diligencias previas con motivo de la denun-

cia formulada por la 622.ª Comandancia de la Guardia Civil, Puesto de Bombibre (León), se desprende que el establecimiento denominado Fonda "Carmina" sito en la calle La Bañeza, número 6, de la mencionada localidad, autorizado con fecha 8 de febrero de 1988, a nombre de doña María Teresa París Alvite, es regentado, actualmente, por don Francisco López Canosa, sin haber legalizado previamente ante el órgano competente en materia turística, el preceptivo trámite de cambio de titularidad para la continuación de la explotación de la mencionada Empresa turística, lo que supone presunta infracción del artículo 10 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, correspondiendo el precepto sancionador al establecido en el artículo 7.º 1, de la Ley 2/1987, de 6 de marzo, de la Comunidad de Castilla y León.

Los cargos expresados podrán ser contestados en el plazo de ocho días a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley 2/1987, de 6 de marzo. Durante dicho plazo podrá alegar y probar cuanto estime en su descargo, significándole que de no hacerlo se resolverá el expediente a la vista de lo actuado. En el escrito de contestación, se consignará el N. I. F. del interesado.

León, 12 de septiembre de 1991.—
La Instructora (ilegible). 7847

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Don Simón Jano Colomo, Documento N. de Identidad n.º 6.478.461, con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castañón, 31-7.º (León), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Duero, la oportuna autorización para obtener la concesión de un aprovechamiento de 0,33 l/seg. a derivar de la corriente del Arroyo El Reguero, en el paraje denominado Corral de Jato, en término municipal de Fuentes de Carbajal (León), con destino a riego de 0,547 Has.

INFORMACION PUBLICA

Descripción de las obras:

—Realización de un pozo de 3,25 m. de profundidad de 2 m. de diámetro, con revestimiento de ladrillos.

—El caudal de agua solicitado es de 0,33 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo la extracción del agua mediante una bomba de 2 C.V.

—Tubería de aspiración de polietileno de 64 mm. de diámetro y tubería de salida galvanizada de 63 mm. de diámetro.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/86, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (C-20057-LE).

Valladolid, 24 de septiembre de 1991.
El Secretario General, Isaac González Reñones.

7756

Núm. 5901—3.240 ptas.

**

D. Marino Lorenzo Fernández González, D.N.I. n.º 10.131.631, con domicilio en Ribera de Grajal (León), solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para riego de la parcela 113 del polígono 27 de 1.994 Has., en el pueblo de Audanzas del Valle-Cazanuecos, del término municipal de La Antigua (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de dos pozos de 3,00 metros y 4,50 m. de diámetro, 11,00 metros y 12,00 m. respectivamente de profundidad.

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,60 l/seg., lo que arroja un volumen anual de 15,952 m3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de 30 días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-F3-LE).

Valladolid, 24 de septiembre de 1991.
El Secretario General, Isaac González Reñones.

7757

Núm. 5902—2.880 ptas.

**

Don Aurelio Fernández Justel, D.N.I. n.º 17.699.997, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Castrocontrigo (León), núm. C.I.F. P-2404900-I, solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para el abastecimiento del pueblo de Castrocontrigo (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un sondeo de 150 metros de profundidad, con un diámetro de perforación de 500 mm., entubado con tubería de 300 mm. y el correspondiente engravillado y resto de operaciones para su acondicionamiento.

El caudal de agua solicitado es de 4 litros/segundo, lo que arroja un volumen anual de 126.144 m3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del R.D.P.H., aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-AOI-LE).

Valladolid, 23 de septiembre de 1991.
El Secretario General, Isaac González Reñones.

7754

Núm. 5903—2.808 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiendo sido aprobado el padrón municipal de habitantes de este término municipal por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 1991, queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de un mes.

León, 23 de septiembre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7849

Núm. 5904—792 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Habiendo sido aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento los padrones de contribuyentes que se dirán, se anuncia su exposición al público por término de quince días hábiles. Durante dicho plazo pueden examinarse en las oficinas municipales y presentar contra ellos las reclamaciones que se consideren pertinentes. Se advierte que, de concluir el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considerarán aprobados definitivamente.

Se trata de los siguientes padrones:

—Contribuyentes por el concepto de tasas por el servicio de abastecimiento de agua de los trimestres primero y segundo de 1991.

—Contribuyentes por el concepto de tasas por el servicio de recogida de basuras del año 1991.

—Contribuyentes por el concepto de tasas por el servicio de alcantarillado del año 1991.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas a 19 de septiembre de 1991.—El Alcalde, José Miguel González.

7824 Núm. 5905—576 ptas.

..

CONVOCATORIA DE SUBASTA PARA ADJUDICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1991, se ha acordado convocar subasta pública para adjudicar la explotación de la Estación de Autobuses de Mansilla de las Mulas, según el pliego de condiciones que al efecto aprueba y que se insertará.

El pliego de condiciones se expone al público por término de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio.

Simultáneamente se convoca subasta pública, que podrá ser suspendida si se presentan reclamaciones al pliego de condiciones y así se hace necesario para su resolución, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto de la subasta.

Es objeto de la subasta adjudicar la explotación de la Estación de Autobuses con su completa instalación, situada en c/ Las Aluches de Mansilla de las Mulas, la cual ha sido construida por la Junta de Castilla y León.

Segunda.—Periodo de adjudicación.

La Estación se adjudica para su explotación por periodo de quince años, prorrogándose por periodos de cinco años si ambas partes no denuncian la concesión al menos con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de la misma.

Tercera.—Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene como derecho fundamental la explotación de la Estación y en especial del Bar de la misma, así como la venta de periódicos y cuantos otros productos puedan ponerse a la venta sin detrimento de la instalación.

Cuarta.—Obligaciones del adjudicatario.

Son obligaciones del adjudicatario la atención de la instalación durante el tiempo por el que le sea otorgada, debiendo ponerla en funcionamiento en el plazo de tres meses desde que se le comunique la adjudicación definitiva, en concreto:

1.º—Poner el material necesario

para el funcionamiento del mismo. En lo que se refiere a la inversión de mobiliario y elementos propios de Bar, permanecerán durante el periodo de quince años con propiedad del adjudicatario, pasando al término de este plazo a propiedad del Ayuntamiento, sin que por ello se haya de indemnizar al adjudicatario que los haya instalado.

2.º—Instalar un teléfono para atención del servicio propio de la Estación y para uso de los viajeros. El teléfono figurará, a ser posible, con el nombre de Estación de Autobuses de Mansilla de las Mulas.

3.º—Limpieza del mismo y de los aseos, diariamente, de manera que estén en todo momento, en condiciones de uso e higiene, y podrán ser utilizados por cualquier persona.

4.º—Tanto el Bar, como los servicios complementarios de la Estación permanecerán abiertos todos los días en que haya servicio de autocares, al menos desde las 8 hasta las 21 horas.

5.º—No obstante podrá estar abierto fuera de este horario, cumpliendo las normas gubernativas sobre la materia y cierre de establecimientos.

6.º—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de agua, luz y teléfono que origina la prestación del servicio propio de Estación de Autobuses.

7.º—El adjudicatario del Bar abonará al Ayuntamiento, las cantidades que resulten de la subasta.

Quinta.—Tipo base de licitación.

Diez mil pesetas mensuales, al alza. El importe ofrecido en proposición se referirá a la cantidad de pago mensual. Esta cantidad será revisada anualmente con arreglo a la variación que se acredite con certificación del INE, del Índice de Precios al Consumo.

Sexta.—Impuestos.

A la cantidad establecida como canon mensual se le incrementará el importe que corresponda en aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptima.—Proposiciones.

Pueden presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que con plena capacidad de obrar, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación.

Se presentarán en sobre cerrado según modelo adjunto, en la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL.

Las proposiciones deben acompañarse de fotocopia del DNI del firmante de la presentación, fotocopia

del NIF, poder de representación bastante en su caso, y justificante de constitución de fianza provisional.

Octava.—Fianzas.

Para tomar parte en la subasta se ha de constituir en la Caja de la Corporación una fianza provisional de cincuenta mil pesetas.

Quien resulte adjudicatario de la subasta ha de constituir fianza definitiva equivalente al seis por ciento del precio de adjudicación anual, en ningún caso inferior a la fianza provisional, y será revisada anualmente según el resultado de aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta.

Novena.—Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas se realizará por la mesa de licitación, a las doce horas del segundo día hábil inmediato siguiente al de término de presentación de proposiciones y tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Décima.—Adjudicación.

La adjudicación provisional la acordará la mesa de licitación a favor de la proposición más ventajosa. La adjudicación definitiva se producirá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de apertura de plicas.

Decimoprimer.—Formalización de la adjudicación.

La adjudicación, según lo dispuesto en este pliego, se formalizará en el oportuno contrato, autorizado por el Secretario del Ayuntamiento y en el que se recogerá como anexo, copia del presente pliego.

Decimosegunda.—Cumplimiento por el adjudicatario.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de lo contratado. Cualquier deficiencia o falta que se observe en la prestación del servicio le será notificada por escrito.

El incumplimiento del contrato origina el derecho del Ayuntamiento a declarar su rescisión con el consiguiente rescate del servicio sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización de ninguna indemnización y suponiendo automática pérdida de la fianza constituida.

Decimotercera.—Traspasos.

No podrá efectuarse traspaso ni arrendamiento de la instalación, con excepción de los que supongan cambios de titularidad entre cónyuges.

Decimocuarta.—Legislación aplicable.

En lo no previsto en este pliego regirá la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, así como la Ley y Reglamento de Transportes Terrestres en cuanto le sea de aplicación, el Reglamento aprobado para el funcionamiento de la Estación de Autobuses y el convenio de cesión de dicha Estación; una copia de estos

dos últimos se unirá al contrato que se extienda según cláusula decimo-primeras.

MODELO DE PROPOSICION

D. con DNI y CIF vecino de núm. en nombre propio (o en representación de con DNI y CIF con domicilio en la calle de la localidad de según acreditado con poder debidamente bastanteado), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha por el que se convoca subasta para la explotación de la Estación de Autobuses de Mansilla de las Mulas y del pliego de condiciones por el que se rige la subasta y contratación, cuyo contenido conoce y acepta, presenta proposición por importe de pesetas mensuales si le es adjudicada la explotación que se subasta.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mansilla de las Mulas a 23 de septiembre de 1991.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

7823 Núm. 5906—16.704 ptas.

SARIEGOS

Subasta pública

PISTA POLIDEPORTIVA EN SARIEGOS

El Pleno de la Corporación, en su sesión plenaria extraordinaria del día 30 de septiembre de 1991, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la subasta pública, para la construcción de una Pista Polideportiva en Sariegos, y que se regirá por las siguientes

BASES

1.ª—Las obras serán realizadas en una sola fase, y comprende:

A) El proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Macario Prieto Escanciano, por un valor total y precio de ejecución de cinco millones de pesetas, que quedan distribuidas de la forma siguiente:

Pesetas

1. Subvención de la Junta de Castilla y León 1.750.000
2. Subvención de la Excelentísima Diputación de León 1.750.000
3. Aportación del Ayuntamiento de Sariegos 1.500.000

B) Accesos. Relación de unidades de obra en dicha fase por valor de pesetas 1.882.077, cuyo importe íntegro será sufragado por el Ayuntamiento de Sariegos.

2.ª—Ambas formas son el resultado

de dos obras diferenciadas y que su adjudicación será realizada y contratada por el Ayuntamiento de Sariegos, incluido su pago y dirección, por separado, pero las distintas bases serán comunes para ambas.

3.ª—Los licitadores podrán presentar sus plicas, por separado, para las obras A y B, que quedan señaladas, en el Ayuntamiento de Sariegos, en la Secretaría, en el plazo de veinte días hábiles y horas de 10 a 13, excepto sábados, contados desde el día siguiente, también hábil, de ser publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de plicas se realizará por la mesa que se constituya en forma reglamentaria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, o quien le sustituya, a las veinte horas del día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

4.ª—La fianza provisional de cada obra será del 6% del precio de ejecución del proyecto, cuyos resguardos serán adjuntados, en el sobre de cada plica, como requisito indispensable para poder tomar parte en las subastas (A y B).

La fianza definitiva será el 6% del precio de remate o adjudicación. Se tiene como cuenta de este Ayuntamiento a todos los efectos de dichas fianzas, en metálico, la número 2.506/8 de la Caja España, sucursal de San Marcelo, León, pudiendo realizarse por aval bancario, bajo las condiciones reglamentarias establecidas.

5.ª—Las obras deberán estar totalmente terminadas en el plazo improrrogable de seis meses, contados a partir de la firma del contrato, y estos serán días naturales.

6.ª—El pago de las obras se realizará en todos los casos por el Ayuntamiento, previa certificación de obra por el director de las mismas, una vez aprobadas de forma reglamentaria, por la Comisión de Gobierno o Pleno, según proceda en su caso.

7.ª—A los efectos de exposición reglamentaria regirá en todos los supuestos, el art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

MODELO DE PROPOSICION

D. con D.N.I. y NIF. en nombre de (propio o en representación de), en este caso deberá ser bastanteado el poder por el Sr. Secretario del Ayuntamiento), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha presente plica para la obra (A o B) (deberá de describir de forma clara y contundente el epígrafe —proyecto de la obra o accesos—, nunca será válida una proposición conjunta en el mismo sobre), por el valor de (en letra y en número, sin tachadura alguna, con toda la documentación legal, podrá asimismo aportar otra que dé un mayor conocimiento de su Empresa), en tiempo y forma, admitiendo todas y cada una de las bases, que se publican

en el BOLETIN OFICIAL indicado y el pliego de condiciones, que manifiesto conocer íntegramente. Lugar y fecha. Firmado, de forma legible.

Sariegos del Bernesga, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Alcalde-Presidente, Laudino Sierra González.

7966 Núm. 5907—8.280 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1991, aprobó los Estatutos que han de regir la agrupación con el Ayuntamiento de Sancedo para el sostenimiento en común de la Secretaría.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, pudiendo presentarse por escrito las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Berlanga del Bierzo, a 27 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7856 Núm. 5908—306 ptas.

LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 1991, aprobó expediente de suplemento de créditos número 1/91, dentro del presupuesto General de 1991, el que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 y 20 y 37 del Real Decreto 500/90. De no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Laguna Dalga, a 25 de septiembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

7855 Núm. 5909—324 ptas.

BALBOA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1991 acordó aprobar los siguientes documentos.

—Proyecto de abastecimiento de agua en Ruideferros suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Neftalí Almarza, por importe de 4.700.000 ptas.

—Concertar con el Banco Español de Crédito, Oficina de Vega de Valcarlos, un aval bancario para garantizar la aportación municipal a la obra de "Abastecimiento de agua en Ruideferros", por importe de 705.000 pesetas.

—Aprobar el proyecto reformado del abastecimiento de agua en Quintela, suscrito por el Ingeniero don Neftalí Almarza.

—Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1/91.

Dichos expedientes permanecerán expuestos al público por espacio de quince días en estas oficinas municipales para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Balboa, 27 de septiembre de 1991.
El Alcalde, José M. Gutiérrez Monteserín.

7852 Núm. 5910—576 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

RECTIFICACION ERROR

Advertido error en la publicación de un anuncio de este Ayuntamiento, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 212, de fecha 16 de septiembre de 1991, referente a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Alcantarillado, en la pág. 8, artículo 5-2.º) donde dice: Viviendas, por alcantarillado, cada m3, 75 pesetas, debe decir: Viviendas: Por alcantarillado, cada m3, 7,5 pesetas.

Palacios de la Valduerna, 25 de septiembre de 1991.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

7850 Núm. 5911—288 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SARIEGOS

En fecha 24 de septiembre de 1991, por la Junta Vecinal de Sariegos ha sido aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal de tarifas por suministro domiciliario de agua potable.

Sariegos a 29 de septiembre de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal, Baudilio Soto.

**

ORDENANZA FISCAL DE TARIFAS POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Fundamento legal.

Artículo 1.º: La Junta Vecinal de Sariegos, perteneciente al Ayuntamiento de Sariegos (León), ejercitando la facultad reconocida en el artículo 4.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y artículo 412 de este mismo texto legal, todos ellos en relación

con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículos 199 y 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, establece una Ordenanza reguladora de la exacción de tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable en esta localidad.

Artículo 2.º: El suministro domiciliario de agua potable es un servicio municipal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, corriendo a cargo de esta Junta Vecinal la explotación, conservación y mantenimiento de la captación y red de distribución de agua potable, para uso doméstico en domicilios-vivienda, locales, industrias y cuadras, cuya utilización por parte de los vecinos la acordará, en su caso, esta Junta Vecinal, previa petición escrita de aquéllos.

Hecho imponible.

Artículo 3.º: El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de suministro de agua potable para su uso doméstico en domicilios-vivienda, locales, industrias y cuadras.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.º: La tasa recae sobre las personas que sean titulares de fincas, viviendas, locales, industrias y cuadras en las que se preste este servicio o, en caso de separación del dominio directo y útil, sobre el titular de este último.

Obligación de contribuir.

Artículo 5.º: Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatorio y general, desde el momento en que el usuario sea autorizado para el disfrute de aquél.

Bases y tarifas.

Artículo 6.º: Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en las siguientes tarifas:

	Pesetas
a) Tarifas por cada dos meses:	
—Hasta 30 m/3 (facturación mínima)	250
—De 30 a 35 m/3, por cada m/3 o fracción	15
—De 35 a 40 m/3, por cada m/3 o fracción	25
—De 40 a 45 m/3, por cada m/3 o fracción	50
—De 50 m/3 en adelante, por cada m/3 o fracción	100
b) Tarifas por cada mes:	
—Tarifa por uso de colector ...	50
c) Tarifa única:	
—Tarifa por cada autorización de enganche	25.000

Administración y cobranza.

Artículo 7.º: La cobranza de estas tarifas de la tasa se realizará bimensualmente por recibo-talonario, previa lectura del contador por la

Junta Vecinal o por la persona encargada por aquélla.

Las cuotas liquidadas y no pagadas en periodo voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio previsto en la legislación vigente.

Uso del agua.

Artículo 8.º: El agua sólo podrá destinarse a usos domésticos, de local, industria o cuadra, en su caso, y nunca para el riego o para el lavado de coches o para otros usos incompatibles con el anteriormente expresado, que serán considerados como actos de infracción grave de esta Ordenanza.

Ubicación del contador.

Artículo 9.º: Todo beneficiario de este servicio público que sea autorizado para recibir el abastecimiento de agua, estará obligado a realizar por su cuenta y a su costa todas las obras necesarias para el enganche y acometida desde la red general, así como para la instalación del contador, debiendo realizarse tales obras bajo la dirección de la Junta Vecinal o de persona en quien esta delegue, no pudiendo cubrir las tuberías ni las zanjas abiertas hasta que se obtenga el visto bueno de la Junta Vecinal o de la persona en quien ésta delegue.

La instalación del contador será obligatoria y el emplazamiento del mismo deberá fijarse en el paramento exterior del edificio-vivienda, local, industria o cuadra, debiendo ser fácilmente accesible desde la calle o vía pública. En aquellas fincas en que exista cerca o vallado, el contador deberá estar instalado en la parte exterior de dicha cerca o valla, en directo contacto con la calle o vía pública. No podrá instalarse en el contador cerradura u otro impedimento alguno, sólo un simple pasador o fijación similar de fácil apertura para su comprobación, lectura e inspección por parte de la Junta Vecinal o persona delegada por ésta. El contador será propiedad del beneficiario, siendo en cambio propiedad de la Junta Vecinal la tubería que conduce hasta el mismo.

Defraudación, infracciones y sanciones.

Artículo 10.º: Se considerarán defraudadores los que, mediante engaño, ocultación o simulación, evadieren el pago de la tasa y estuvieran disfrutando el servicio.

La defraudación y las infracciones en perjuicio del servicio o de los demás usuarios, serán sancionados (incluidas las del artículo 8.º) con multa de 500 pesetas, pudiendo decretarse por la Junta Vecinal el corte del servicio cuando se produjere reiteración o reincidencia en los actos defraudatorios o infracciones.

Exenciones.

Artículo 11.º: En lo que a las exenciones se refiere, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 202 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y demás normas concordantes.

Vigencia de la Ordenanza.

Artículo 12.º: La presente Ordenanza, previos los trámites procedimentales oportunos, incluida su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos municipal, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, permaneciendo vigente hasta tanto la Junta Vecinal no acuerde su modificación o derogación.

Sariego a 25 de julio de 1991.—El Presidente, Baudilio Soto.

7836 Núm. 5912—3.348 ptas.

VALDAVIDA**SUBASTA DE CAZA**

La Junta Vecinal de Valdavidia (Ayuntamiento de Villaselán), propietaria del Coto, privado de caza LE-10.022 de 1.420 hectáreas, compuesto por los terrenos de su monte número 420 de libre disposición y los comunales de "El Picón", anuncia la subasta de su aprovechamiento por las 11 campañas que van desde el 16 de noviembre próximo hasta la que finaliza con la temporada de los años 2001-2002.

El plazo para tomar parte en la subasta a pliego cerrado finalizará a las 13 horas del día 10 de noviembre de 1991, efectuándose la apertura de pliegos y adjudicación al mejor postor, a las 14 horas de ese mismo día en las oficinas de la Junta Vecinal situadas en el local de las antiguas escuelas del pueblo de Valdavidia.

El aprovechamiento tiene un precio base mínimo de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas) anuales, incrementándose esta cantidad todos los años según la subida del IPC. Su licitación será al alza y su disfrute se ajustará al proyecto de Ordenación Cinegética y Pliego de Condiciones que, en Valdavidia, pueden examinarse por cuantos en ello estén interesados.

Valdavidia, 19 de septiembre de 1991.—El Presidente, Antimio González.

7799 Núm. 5913—2.664 ptas.

QUINTANILLA DE SOMOZA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en los locales de la misma, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Quintanilla de Somoza, a 23 de septiembre de 1991.—El Presidente, Miguel Arias Alonso.

7860 Núm. 5914—378 ptas

Administración de Justicia**Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.184 de 1991 por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles contra providencia de apremio del Ayuntamiento de León de fecha 4 de julio de 1991 relativa a la deuda por precios públicos por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al cuarto trimestre de 1990, así como frente al acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de julio de 1991 que desestima el recurso interpuesto contra la anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

7861

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**NUMERO UNO DE LEON**

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas núm. 19/91, seguidas

en este Juzgado por una falta de insultos y amenazas, contra Carlos Robles Díez, en paradero desconocido, se ha dictado sentencia de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo absolver y absolver a don Carlos Robles Díez de todos los cargos, y declarando de oficio las costas procesales.—Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo máximo de un día, contado desde que se practicó la última notificación, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado y sellado."

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Carlos Robles Díez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.—V.º B.º: El Magistrado Juez (ilegible).

7776

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, en funciones en el número tres, por vacante de su titular.

Doy fe: Que en el procedimiento de menor cuantía 659/87, a que luego se hará mención, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número uno de León, don Luis Adolfo Mallo Mallo, en comisión de servicio en este Juzgado de Primera Instancia número tres, los presentes autos n.º 659/87, demanda en juicio declarativo de menor cuantía, instados por Autopista Concesionaria Astur Leonesa (Aucalsa), representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida y dirigida por el Letrado señor García Bernardo, contra don Joaquín Yebra Díez, declarado en rebeldía, y contra Entidad Mercantil de Transportes Población, S. A., representada por la Procuradora señora Díez Lago y dirigida por el Letrado señor Alonso Villalobos, y contra Hemisferio L'Abelle, S. A., representada por el Procurador señor Tejerina y dirigida por el Letrado señor Martínez Cantalapiedra, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador señor Alvarez Prida, en nombre y

representación de "Autopista Concesionaria Astur Leonesa" (Aucalsa), contra don Joaquín Yebra Díez, Entidad Mercantil Transportes Población, S. A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, y contra Hemisfario L'Abelle, S. A., representada por el Procurador señor Tejerina, debo declarar y declaro que condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de dieciocho millones novecientas veintitrés mil doscientas veintitrés pesetas (18.923.223 ptas), más los intereses de dicha suma desde la interposición judicial y los intereses del artículo 921 L.E.C. desde la fecha de la presente resolución, con imposición de costas a los demandados.

Dada la rebeldía de uno de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de L.E.C., salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Adolfo Mallo Mallo. Rubricado.—Sigue la suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Joaquín Yebra Díez, extendiendo el presente que firmo en León, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—María Antonia Caballero Treviño.

7862 Núm. 5915—6.256 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 17/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de Banco Pastor, S. A., contra don Valentín Ricardo Alonso Pérez y doña María Yolanda Fernández García, sobre reclamación de 156.566 pesetas de principal y 100.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia n.º 336.—En León, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo, en nombre y representación de Banco Pastor, S. A., contra don Valentín Ricardo Alonso Pérez y doña María Yolanda Fernández García, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Valentín Ricardo Alonso Pérez y doña María Yolanda Fernández García, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 156.566 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 24 de septiembre de 1991.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

7777 Núm. 5916—4 536 ptas.

★

Cédula de citación

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 353/91 se tramitan autos de desahucio, a instancia de doña María Mercedes Galván Robledo y doña Purificación Morán Martínez, representadas por el Procurador don Ildefonso del Fuego Álvarez, contra don Patricio Alaiz López, por la presente se cita al demandado don Patricio Alaiz López para que el próximo día cinco de noviembre a las diez horas, asista al juicio verbal que se celebrará en este Juzgado número 4, sito en el paseo Sáenz de Miera, núm. 6, haciéndole saber que la copia del procedimiento se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Patricio Alaiz López, expido el presente que firmo en León, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaría (ilegible).

7802 Núm. 5917—2.160 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 317/91 se tramitan autos

de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Leasa, S. L., frente a Cesáreo Alonso Rodríguez, sobre reclamación de cantidad por valor de 170.775 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al demandado, para que, si le conviniera, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Cesáreo Alonso Rodríguez se expide y firma la presente.

Dado en León a diez de septiembre de 1991.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

7778 Núm. 5918—2.520 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de julio de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 381/91, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador D.ª Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado D. Juan Muñoz Bernuy, contra Novo Colchón, S. A., Alejandro González Chico, Rosa González, Felipe Llamazares Díez y María Rosa Prieto Pertejo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Novo Colchón, S. A., D. Alejandro González Chico y esposa D.ª Rosa González Ullate, D. Felipe Llamazares Díez y D.ª María Rosa Prieto Pertejo, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S. A., de las 7.514.778 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma

prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de julio de 1991.—Máximo Pérez Modino.

7863 Núm. 5919—3.888 ptas.

★ ★

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 57/91 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 57/91 sobre amenazas, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: María del Carmen Gutiérrez Ordás, como denunciante, Ovidio Mondelo Nogueira, como denunciado.

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ovidio Mondelo Nogueira, con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María del Carmen Gutiérrez Ordás cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 7780

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 25/89, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de doña Asunción Pérez Marcos, representada por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, contra Jofemar Oeste, S. L., sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de ocho días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veinticinco de octubre a las doce horas, en este Juzgado sito en Palacio de Justicia. Tipo de esta subasta 1.300.000 ptas. que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día quince de noviembre a las doce horas. Y la tercera el día veintinueve de noviembre a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 25 % menos. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores, —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado núm. 2135-0000-14-25/89 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20 % del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.ª—Una máquina electrónica expendedora de tabaco, Mod. Expo-10, número serie 1465	200.000
2.ª—Máquina electrónica expendedora de tabaco Mod. Expo-15, número serie 2195	225.000
3.ª—Máquina expendedora de tabaco electrónica Mod. Expo-15, número serie 1625	225.000
4.ª—Máquina electrónica expendedora de tabaco Mod. Expo-15, número serie 2196	225.000
5.ª—Máquina electrónica expendedora de tabaco Mod. Expo-15, número serie 2198	225.000
6.ª—Máquina electrónica expendedora de tabaco Mod. Galalux, número serie 1914	200.000

Total 1.300.000
7866 Núm. 5920—5.976 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Conforme a lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en el expediente de suspensión de pagos n.º 370/91, promovido por el Procurador doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de don Juan de Mingo Martínez y su esposa doña Milagros Esteban Fernández, como comerciantes individuales, vecinos de Ponferrada (León), con domicilio en Avda de España, n.º 33, dedicados a la venta de confección, por medio del presente edicto se hace público que, por providencia de fecha 19 de septiembre de 1991 se ha tenido por solicitada en forma la declaración de estado de suspensión de pagos de los mencionados comerciantes, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones y el nombramiento de sus interventores.

Ponferrada, a 19 de septiembre de 1991.—El Secretario Judicial (ilegible). 7803 Núm. 5921—1.800 ptas.

★ ★

D. Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de separación número 85/90, a instancia de doña María Begoña Cerejido Barba, contra D. Santiago Silva Álvarez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia n.º 150/91.—En la ciudad de Ponferrada a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por D. Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de los de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los anteriores autos de separación matrimonial núm. 85/90, a instancia de doña María Begoña Cerejido Barba, representada por el Procurador Sr. Díaz Rodríguez y defendida por el Letrado don Víctor Bafa, designados por el turno de oficio, contra D. Santiago Silva Álvarez, declarado en situación de rebeldía en los presentes autos y contra el M.º Fiscal en la representación que le es propia y;

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Díaz Rodríguez, en nombre y representación de doña María Begoña Cerejido Barba, contra D. Santiago Silva Álvarez, debo decretar y decreto la separación conyugal de los cónyuges antes expresados, decretando asimismo como medida inherente a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los poderes y consentimientos que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, estableciéndose las medidas reseñadas en el fundamento jurídico segundo de esta resolución y sin hacer imposición de costas. Una vez firme que sea esta sentencia, de la

que se unirá certificación a los autos y se notificará a las partes, comuníquese la misma al Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio y el nacimiento de la hija de ambos cónyuges a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia y contra la cual cabe recurso de apelación por término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Santiago Silva Alvarez, el cual se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo el presente en Ponferrada a 25 de septiembre de 1991.—El Juez, Fernando Alañón Olmedo.—El Secretario (ilegible).

7858

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 123/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una y como demandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez y defendido por el Letrado D. Rafael Durán Muñíos, contra D. Aurelio Rodríguez García y D.ª Cesárea Arroyo Guerrero, vecinos de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Aurelio Rodríguez García y D.ª Cesárea Arroyo Guerrero y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S. A., de la cantidad de 1.377.905 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales pactados, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. M.ª del Pilar López Asensio. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado(s) rebelde(s), libro el presente en Ponferrada, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno. E/. María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

7869 Núm. 5922—4.104 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don José Fra de la Puente, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 230/91, seguido en este Juzgado recayó sentencia que dice como sigue:

"Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.—Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 230/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña María Elena Rodríguez Casares, mayor de edad, vecina de Ponferrada, y doña Dalia María Esteban Mariñas, mayor de edad, vecina de Ponferrada, asistidas del Letrado Sr. Faba Yebra, contra los herederos de Luis Angel Fernández, en paradero desconocido y Schweiz C.A.E. Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Barcelona, ambos declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de pesetas 1.440.000 la primera y 1.038.000 pesetas la segunda.

"Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Elena Rodríguez Casares y doña Dalia María Esteban Mariñas contra herederos de Luis Angel Fernández y Schweiz C.A.E. Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen las cantidades que a continuación se expresan a los siguientes demandantes en calidad de perjudicados:

A doña María Elena Rodríguez Casares, la cantidad de 554.000 pesetas.

A doña Dalia María Esteban Mariñas, la cantidad de 462.000 pesetas.

No se hace expresa imposición de costas causadas. Cúmplase lo preceptuado en el art. 284-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica de 6 de julio/85, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido la presente cédula de notificación en Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

7825 Núm. 5923—4.464 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.749/89 por lesiones por circulación —atropello— 6-8-88, por medio de la presente se cita a Manuel Otero Fernández (peatón) y a Manuel Romeo Luaces, conductor y propietario del M-0080-EX de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día veintitrés de octubre de 1991 a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a 24 de septiembre de 1991.—El Secretario (ilegible). 7827

*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.771/89 por amenazas y coacciones (22-12-89), por medio de la presente se cita a Eduardo Atienza Mínguez, denunciante, y José Ramón Zamorano Fernández, Alano Valero Frey y José Balboa Yebra, denunciados, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día veintitrés de octubre de 1991 a las diez horas diez minutos, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 25 de septiembre de 1991. El Secretario (ilegible). 7828

*.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.069/89 por injurias y vejaciones, por medio de la presente se cita a María Isabel Rodríguez García e Isaías Lorenzo Pereira en concepto de Dente, y denunciado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día veintitrés de octubre de 1991 a las diez horas cuarenta minutos, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y

que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible). 7829

★ ★

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 607/89, por daños en tráfico (31-3-89), por medio de la presente se cita a Manuel García González, denunciante y R. L. Años Paloma y Alfredo Chantal Cedillo, denunciados, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veintiséis de septiembre de 1991.—El Secretario (ilegible). 7899

★ ★

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 1.769/89, por insultos, amenazas y agresión (25-12-89) por medio de la presente se cita a Luis Núñez Bello y Manuel Núñez Bello, en concepto de denunciante y denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas y veinte minutos, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veintiséis de septiembre de 1991.—El Secretario (ilegible). 7900

NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña Cristina López Ferré, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Sra. D.ª María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número 5 de Ponferrada los presentes autos de juicio verbal civil número 126/91, seguidos a instancia de la Procuradora D.ª Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de D.ª Leopoldina Garmelo García, contra la Entidad "Auto Escuela Bergidum, Comunidad de Bienes", contra la Compañía Paternal Sica, representadas por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, y contra D. Manuel Arias Terrada, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de D.ª Leopoldina Garmelo García, contra la Entidad "Auto Escuela Bergidum, Comunidad de Bienes", en las personas de D. José Pérez Cidranes y su esposa D.ª Angela Pérez Pérez, D. Francisco Díaz Charro y su esposa D.ª Celia Lucía Rodríguez Yebra, D. Pablo Alvarez Rodríguez y su esposa D.ª Pilar Barba Carrera, D. Pedro Pacios Conde y su esposa D.ª Rogelia Vázquez Pacios, D. Ovidio Vega Fernández y su esposa D.ª María Teresa Garmelo Fernández; contra D. Manuel Arias Terrado y contra la Cía. Paternal Sica, representados por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra los mismos deducidas y ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Arias Terrado, expido el presente en Ponferrada, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno. Haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—La Secretaria, Cristina López Ferré.

7805 Núm. 5924—4.968 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 114/90 seguidos a instancia

del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación del Banco de Santander, S. A. de Crédito contra D. Isidoro Fierro Malagón, doña Begoña y Elena Juan Alonso y D.ª Laurita Alonso Franco, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de noviembre de 1991.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas anteriores y preferentes si las hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, no destinándose a su pago el precio del remate.

5.ª—Para el acto de la segunda subasta con rebaja del 25 % se señala el día 12 de diciembre de 1991, y para el acto de la tercera subasta, sin sujeción a tipo se señala el día 26 de diciembre de 1991. Todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Finca rústica, terreno regadío, en la zona de concentración y Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, al sitio del Caminillo, es la finca número 49 del polígono 3, con una superficie de una hectárea y cincuenta áreas. Linda: al Norte, con Froilán Cantón Fernández; al Sur, con Victoria Franco Cantón; al Este, con acequia, y al Oeste, con desagüe. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, a diecisiete de septiembre de 1991.—El Juez. Antonio Ramón Recio Córdova.—La Secretaria (ilegible).

7782 Núm. 5925—4.752 ptas.

SAHAGUN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de testamentaria n.º 125/91, seguidos a instancia de doña Evangelina Villafañe Pacho, representada por la Procurador Srta. Espeso Herrero, contra doña Hermenegilda Villafañe Pacho

y diez más, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia.—Juez: Sr. Carreras Marañá.—En la villa de Sahagún, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta de la anterior diligencia, el precedente escrito de demanda, regístrese en el libro de los de su clase, y en su vista; conforme se pide en el escrito inicial y lo dispuesto en los artículos 1.001 y 1.062 y siguientes de la L.E.C., cítese a los interesados en la herencia que luego se dirán a fin de que en el plazo de treinta días comparezcan en los presentes autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de Ley.

Procedase a la formación judicial de los inventarios de los bienes del caudal hereditario y el especial de escrituras, documentos y papeles de importancia, para lo cual se dará comisión a la señora Secretaria de este Juzgado, el que se formará con citación personal de los interesados, como son: Evangelina Villafañe Pacho (demandante), con domicilio en León, representada en los presentes autos por la Procuradora doña María del Carmen Espeso Herrero, según copia de poder, que presenta, el que una vez testimoniado, le será devuelto, y los demandados Hermenegilda, Guadalupe, Honorina, Cecilia, Marcial, Domingo, Rosario y Melecio Villafañe Pacho, como herederos legales de Manuel Villafañe Pacho y doña Constantina, Priscila y Samuel Puente Villafañe, todos ellos mayores de edad.

Cítese al Ministerio Fiscal, para el caso de que alguno de los interesados resulte ausente de su lugar de residencia, conforme establece el art. 1.059 de la L.E.C.

Convóquese a la vez, a todos los interesados a junta, para que se ponga de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, así como el nombramiento de contadores y peritos, conforme previene el artículo 1.068 y ss. de la L.E.C., a cuyo efecto se señala el próximo día veintinueve de octubre a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, librándose a tal fin los despachos correspondientes.

Lo mandó y firma S. S.ª de lo que doy fe.—E/ J. Miguel Carreras.—Ante mí, Aurora Dueñas. Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los herederos legales de Manuel Villafañe Pacho, expido y firmo la presente cédula en la villa de Sahagún, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7720 Núm. 5926—5.328 ptas.

CISTIerna

D. Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna y su partido; doy fe y testimonio:

En las diligencias previas n.º 361/91 por robo con fuerza en las cosas en virtud de denuncia formulada por Francisco Javier García Reyero, hecho sucedido en Cistierna, y encontrándose en paradero desconocido, se le hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de ofrecimiento de acciones expido y firmo la presente en Cistierna a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

7781

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Requisitorias

Pilar Borja Gabarri, nacida en 24-10-73, de estado civil soltera, hija de Angel y de Liria, natural de Ponferrada, domiciliada últimamente en c/ Sanjurjo, 44-bajo, Armunia, por el delito de robo en grado de tentativa, en procedimiento abreviado n.º 251/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperar y procedan a la busca y captura de la referida Pilar Borja Gabarri y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a diecisiete de septiembre de 1991.—(Firma ilegible).

7840

Justina Velasco Valdivieso, nacida en 24-6-60, estado civil casada, hija de Robustiano y de Justina, natural de Valdunquillo, domiciliada últimamente en c/ Chueca, 4-bajo izda. (Valladolid), por el delito de falsificación de documentos, en procedimiento abreviado n.º 135/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperar y procedan a la busca y captura de la referida Justina Velasco Valdivieso y caso de ser habida, la ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a diecisiete de septiembre de 1991.—(Firma ilegible).

7841

José-Luis Llamas Colino, nacido en 23-3-65, hijo de Lorenzo y de Justa Viviana, natural de San Sebastián, domiciliado últimamente en Zamora, calle Candelaria Ruiz del Arbo, 2-1.º B, por el delito de atentado en procedimiento abreviado n.º 34/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperar y procedan a la busca y captura del referido José-Luis Llamas Colino y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a dieciocho de septiembre de 1991.—El Magistrado Juez (ilegible).

7843

José-María Alonso Bayón, mayor de edad, de estado civil soltero, hijo de José-María y de Pilar, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, por el delito de U.I.V.M. y robo en procedimiento ejecutoria número 263/91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperar y procedan a la busca y captura del referido José-María Alonso Bayón y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a veinte de septiembre de 1991.—El Magistrado Juez (ilegible).

7842

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 21/91, dimanante de los autos 666/90, seguida a instancia de Macario Rey Negro, contra Pavimentos Leoneses, S. L., en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y dese vista del mismo a las partes, para que en término de seis días manifieste lo que a su derecho conenga.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la presente providencia cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal, a Pavimentos Leoneses, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 7731

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada número uno.

Hace saber: Que en autos 586/91, seguidos a instancia de Benigno Villamor Ferreiro, contra Mina Anita, S. L., sobre salarios y liquidación final, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de octubre próximo, a las 10,35 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa demandada "Mina Anita, S. L.", actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de septiembre de 1991.—Firmado: María Paz Fernández Fernández. 7911

Don Manuel García Prada, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada número uno en comisión de servicio.

Hace saber: Que en autos 988/90, seguidos a instancia de Braulio Alvarez Alvarez, contra INSS y otros, sobre equiparación pensión invalidez a jubilación, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día catorce de octubre a las 12,35 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la Aseguradora, desconocida, de la Empresa Alipio Abad Alvarez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Manuel García Prada. 7909

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el pro-

ceso seguido a instancia de D. Moisés López Rodil, contra empresa "Antonio Fernández Panadero" y tres más, registrado con el n.º 484/91 se ha acordado citar a la Empresa "Antonio Fernández Panadero" en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de octubre a las 11,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada empresa "Antonio Fernández Rodil" se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a veinticuatro de septiembre de 1991.—La Secretario, Mónica Feijoo López-Bolaño. 7844

Don Sergio Ruis Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 574/91, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia número 324/91.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 574/91, sobre cantidad, en los que ha sido demandante doña María Felicidad Vales Lamas, representada por doña Ana Isabel Orejas Arias y como demandados I. N. S. S.; Tesorería; Antracitas de Igüña Las Reguerinas, Sociedad Limitada y Mapfre; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes..."

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al I. N. S. S. y Tesorería dentro de sus respectivas responsabilidades legales a que reconozcan a la actora el derecho a percibir una indemnización a tanto alzado en la cuantía de seis mensualidades de la pensión que al momento del fallecimiento percibía el finado, que eran 63.883 pesetas abonándole en consecuencia la diferencia resultante entre la cantidad reconocida en vía administrativa y la que le corresponde de 383.298 pesetas, esto es, al abono de 299.298 pesetas sin perjuicio de las responsabilidades indirectas que pudieran alcanzar a los otros demandados.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes; beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, obstante el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 0574/91 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible."

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Igüña Las Reguerinas, S. L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Doy fe.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 7694

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DE "FUENTES DE LA MATA"

Santa Colomba de Curueño

Se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria de la misma, que se celebrará el día 13 del actual octubre a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y para el domingo día 20 del mismo mes en segunda y a la misma hora y tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura acta anterior y aprobación si procede.
- 2.º—Estado de cuentas.
- 3.º—Derrama 1991.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santa Colomba de Curueño, 30 de septiembre de 1991.—El Presidente (ilegible).

7961

Núm. 5927—1.584 ptas.